

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 37

Referencia: 37

Año: 1925

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-05-1925

Título: POR EL CUAL SE SUBROGA Y DEROGAN VARIOS ARTICULOS DEL DECRETO N° 23 DE 18 DEL MES PROXIMO PASADO, REGLAMENTARIO DE LA LEY 32 DE 1924. (LIQUIDACIONES QUE DEBEN PAGARSE SOBRE LAS APUESTAS DE CABALLO EN EL HIPODROMO)

Dictada por: SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 04634

Publicada el: 23-05-1925

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Apuesta, Juego

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.462

Rollo: 97

Posición: 888

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Primer Suplente del Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas, al señor Roberto Martínez L.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 31 DE 1925 (DE 16 DE MAYO)

por el cual se subroga y derogan varios artículos del Decreto número 23 de 18 del mes próximo pasado, reglamentario de la Ley 32 de 1924.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales. y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica se ha observado que son inconducentes ciertas medidas establecidas en el Decreto número 23 de 1925, reglamentario de la Ley 32 de 1924; y

Que es justo y conveniente armonizar los intereses del Fisco y los de terceros,

DECRETA:

Artículo 19 Las liquidaciones que deban pagarse sobre las apuestas de carreras de caballos en los hipódromos, a que se refiere la Ley 32 de 1924, serán cubiertas dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes a la entrega del documento de que trata el Decreto número 23 de 1925, y si hubiere moratoria en el pago de éste se hará efectivo por la vía ejecutiva.

Artículo 20 Queda subrogado el artículo 4º del Decreto número 23 de 1925 y derogados los artículos 9 y 10 de dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 33 DE 1925 (DE 16 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Pablo Barranco, Administrador del Mercado Público de Colón, en reemplazo del señor Francisco Villalaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 39 DE 1925 (DE 16 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Administrador del Muelle de Puerto Obaldía al señor Domingo Barnett, en reemplazo del señor José del Carmen Ramos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 49 DE 1925 (DE 16 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En virtud de haberse excusado aceptar el cargo el señor don Julio Heurtematte, nómbrase al señor don Osilio Hazera, Miembro de la Comisión Especial de Vigilancia de Contrabandos procedentes de la Zona del Canal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 41 DE 1925 (DE 16 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Vicente Recenero, Portero de la Dirección General del Catastro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, Abril 6 de 1925.

El doctor Julio J. Fábrega, hace a este Despacho la siguiente consulta:

«Las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria que verifican los bancos están sujetas al pago del impuesto de que trata el artículo 84 de la Ley 29 de 1925».

Para resolver la consulta anterior, basta transcribir a continuación el texto de dicho artículo, y hacer una explicación de lo que este Departamento entiende por operaciones verificadas entre particulares.

El artículo 84 de la Ley 29 de este año, dice textualmente así:

«Establécense un impuesto de uno por ciento sobre toda operación de préstamo con garantía hipotecaria verificada entre particulares y cuyo monto exceda de quinientos balboas (B. 500.00).»

Por operaciones verificadas entre particulares entiendo este Despacho, las llevadas a cabo entre los o mas personas naturales o jurídicas que no tengan carácter oficial.

Los bancos están divididos en dos grandes clases o categorías: Bancos de Estado y Bancos particulares. Los primeros tienen un carácter oficial o semi oficial; los segundos están cons-

tituidos generalmente por sociedades anónimas sin carácter oficial de ningún género.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria que verifican los bancos particulares, o cualesquiera otra persona o sociedad mercantil establecida en la República, están sujetas al impuesto de uno (1%) por ciento que establece el artículo 84 de la Ley 29 de este año.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Abril 11 de 1925.

En memoria que antecede, solicita a este Despacho el señor R. A. Martín, Apoderado Especial de «The Society Islands Line Ltd.», de San Francisco, Cal., Estados Unidos de América, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de este año, se declare permanente la Patente de Navegación del motovelero «Anelura» expedida por el Vice-Cónsul de Panamá en San Francisco, el día 27 de Septiembre de 1924, toda vez que la mencionada nave no puede venir por ahora a uno de los puertos habilitados de la República a inscribirse definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, debido a que se encuentra haciendo servicio entre San Francisco, Tahití e islas circunvecinas, y acompaña a su solicitud, además de los datos de que trata el artículo 2º de la misma ley, la Liquidación número 12647 de 7 de los corrientes, en que consta que ha pagado al Tesoro Nacional la suma de mil trescientos veinticinco (B. 1.325.00) balboas de impuesto de registro.

Este Despacho en vista de que las explicaciones dadas por el señor R. A. Martín, Apoderado Especial de «The Society Islands Line Ltd.», de San Francisco, Cal., son satisfactorias, y que se ha dado cumplimiento a todo lo dispuesto por la Ley 8ª de este año, sobre nacionalización y arqueo de naves,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de este año, declara permanente la Patente de Navegación expedida al motovelero «Anelura» de propiedad de «The Society Islands Line Ltd.», el día 27 de Septiembre de 1924, por el Vice-Cónsul de Panamá en San Francisco, Cal., Estados Unidos de América, y se ordena al Inspector del Puerto de Panamá que proceda a inscribirlo en el Registro de Naves que cancela la Patente Provisional y que expida la Permanente.

Ramítase al Inspector del Puerto de Panamá, copia de la presente Resolución y los documentos anexos para los efectos del registro.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, Abril 14 de 1925.

Visto el informe que antecede, en el cual el señor Edmundo Melino, miembro de la Comisión Permanente creada para examinar e informar a este Despacho sobre el monto de las solicitudes que dirigen a esta Secretaría los compradores de lotes de terreno en la nueva población de Juan Díaz, manifiesta a este Despacho que

la señora Elvira Mojca de Comanto, ha cumplido con todas sus obligaciones contraídas al tenor del Contrato número 61 celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo de 1924, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz,

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Elvira Mojca de Comanto, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato número 61 celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno número 2 de la Calle Quinta de la nueva población de Juan Díaz, y enviar al señor Notario Público número Primero del Circuito de Panamá, los documentos correspondientes, para que inserte en el Protocolo de Instrumentos Públicos el contrato de compra y venta respectivo.

Regístrese y comuníquese:

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, Abril 15 de 1925.

RESULTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita la señora Doña Edda A. viuda de Ducasa para separarse por el término de un mes, del cargo de Contabilista de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, Abril 15 de 1925.

RESULTO:

Se concede a la señora Rosa Moreno, el permiso que solicita para traspasar a la señora Felicidad Odeño viuda de Urriola, los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas al tenor del Contrato número 59 celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo de 1924, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, Abril 16 de 1925.

RESULTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Amalí Ríos D. para separarse por el término de un mes, a partir del 20 de los corrientes, del cargo de Oficial Primero de la Imprenta Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.